



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUTO O'HIGGINS 2016

Índice del Reglamento de Convivencia

I. Objetivo y valores del Reglamento	2
II. Padres y Apoderados	3
III. Alumnos y alumnas	5
IV. Faltas, procedimientos y sanciones	9
V. Renovación de Matrícula	13
VI. Convivencia escolar	14
VII. Otros aspectos	16
VII. Protocolos de acción	
Flujograma de acción general del colegio para proceder ante un conflicto	17
1. Protocolo de acción frente al consumo y/o porte de alcohol y/o drogas	18
2. Protocolo de acción frente al maltrato infantil	20
3. Protocolo de acción frente a hechos de acoso y/o violencia escolar entre alumnos	22
4. Protocolo de acción frente a hechos de acoso y/o violencia escolar entre alumnos	23
5. Protocolo de acción frente al abuso sexual	24
6. Protocolo de acción frente al extravío, hurto y/o robo en el colegio	26
7. Protocolo de acción para salidas pedagógicas	26
8. Protocolo de acción para accidentes escolares	27

Área de Convivencia y Orientación

Estado 719 - Casilla 224 - Teléfono 339100 RANCAGUA

E-Mail: colegio@iomaristas.cl Web: www.iomaristas.cl

1. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

I OBJETIVO Y VALORES

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) que construyan una sana convivencia escolar.

La convivencia escolar está basada en los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad. En el caso del Instituto O'Higgins, este contexto está influido además por los valores maristas. A continuación se presentan los cinco valores fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

a) VALOR: "Presencia y Cercanía"

Este valor expresa uno de los rasgos propios de la educación de inspiración marista. Se funda en la convicción de que la confianza surge del conocimiento mutuo entre las personas. Son exigencias de este valor el desarrollo de la capacidad de escuchar, el esfuerzo por conocer en profundidad la singularidad del otro y la disposición de tiempo para relacionarse con calidez y espontaneidad. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura del alumno y acompañarlo en las diversas facetas de su vida: el estudio, el tiempo libre, el deporte, la cultura y los grupos de pertenencia. Implica además un estilo de atención prudente, firme y exigente. Finalmente, también es expresión de este valor el cuidado del entorno del Instituto que dispone de lugares de encuentro e instalaciones que favorecen la relación interpersonal.

b) VALOR: "María como referencia"

Este valor es un rasgo identificador que motiva e inspira las actitudes y labores formativas de un Instituto marista. María es expresión de amor a Dios y a la vida, es modelo de mujer, esposa y madre. Su persona encarna la fidelidad, la entrega generosa, el cuidado por cada uno, la confianza y la sencillez. En el diario vivir del Instituto se hace referencia permanente a su persona, a fin de imitar su actitud maternal, su paciencia y su respeto por el ritmo de crecimiento de cada uno. Se tiene presente a María en la oración, en la liturgia, en los espacios físicos y en todas las actividades que se desarrollan. Se considera a María modelo de vida cristiana, atenta a las llamadas de Dios y dispuesta a responder con su sí.

c) VALOR: "Participación"

La participación es signo de la acogida y de la valoración de cada componente de la comunidad educativa y que surge de la confianza depositada en la persona. A la luz de este valor se reconocen y promueven diversas instancias de animación y participación que ofrece el Colegio. Cada persona es invitada a formar parte de la obra educativa marista y a aportar con generosidad los dones y talentos que dispone. Ello supone que cada uno reconoce el ámbito propio de sus atribuciones y se compromete de manera activa y responsable en su desempeño. En el ejercicio de las labores que son encomendadas, cada uno promueve la búsqueda del bien común, armonizando las necesidades e intereses personales e institucionales.

d) VALOR: "Sencillez"

Este valor nace de la profunda convicción respecto de la condición de la persona en cuanto hijo de Dios y de la conciencia de las limitaciones que le son propias. Esta autovaloración exige también el reconocimiento de la dignidad del otro como persona. Ser sencillo implica ser y manifestarse tal cual uno es, auténtico, sin doblez. En la relación interpersonal, este valor inspira una simpatía natural, genera una buena voluntad genuina. En las tareas y responsabilidades compartidas se manifiesta en el cuidado por hacer las cosas bien, sin ruido, cargado de un dinamismo espontáneo y generoso que invita a lanzarse, entregarse y colaborar. La adhesión y vivencia de este valor rechaza cualquier manifestación de orgullo o repliegue autorreferente.

e) VALOR: "Trabajo y Constancia"

Este valor es un aspecto distintivo del carisma educativo marista y son expresión de ello el cumplimiento del deber, la responsabilidad, la laboriosidad, la constancia y el sentido práctico. Desde esta comprensión del valor adquiere dignidad, sentido y profundidad el esfuerzo que pone el hombre en la realización de sus tareas así como la postergación de la gratificación inmediata. Concebido de esta manera, el trabajo, los logros y realizaciones no son producto del azar sino del empleo de la inteligencia y de la voluntad rectamente ordenada. Mirado desde otra perspectiva, este valor da sentido a la adquisición de métodos y hábitos de trabajo, la valoración del tiempo y el empleo de los bienes y recursos disponibles.

II PADRES Y APODERADOS

Artículo 1.- Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

Artículo 2.- Se denomina **Apoderado** al padre, madre o tutor legal del alumno/a. Es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno.

Frente al no cumplimiento de sus deberes como Apoderado o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones con respecto al personal del Colegio, políticas educacionales del mismo o de cualquier miembros de la comunidad educativa, el Profesor Tutor podrá solicitar al Director de Sección que éste determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el alumno.

Artículo 3.- Se denomina **Sostenedor** al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo. Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

Artículo 4.- Derechos de los apoderados

- a) Informarse acerca del proceso de formación de sus hijos.
- b) Conocer en cada periodo quincenal el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por sus hijos(as).
- c) Ser atendidos por las diversas instancias del colegio, siempre que se siga el conducto regular especificado en el Art. 46 del presente reglamento.
- d) Ser tratado(a) con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Tener una participación activa en las actividades colegiales.
- f) Participar del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 5.- Deberes de los apoderados

- a) Asistir a reuniones y citaciones con los integrantes del cuerpo docente o docentes directivos del Colegio, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño escolar del alumno. Las excusas deben presentarse de manera anticipada y por escrito.
- b) Entregar al Colegio un número telefónico de celular o de red fija para las comunicaciones o emergencias que se presenten. Igualmente deberá tener una dirección de correo electrónico donde el colegio enviará las circulares de rectoría y los distintos informativos y comunicaciones. Si el apoderado cambia el número o dirección de algunos de estos medios de comunicación, deberá informar a Secretaría del Colegio.
- c) Mantenerse informado de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Rectoría, Dirección u otro nivel del Colegio.
- d) Registrar todos los datos que se solicitan al inicio de la Agenda Escolar y controlar diariamente su uso a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares del pupilo.
- e) Justificar en la Agenda del Alumno las inasistencias, atrasos; acusar recibo de circulares e informes de notas; además de otras circunstancias relativas a la vida escolar del pupilo.
- f) Integrarse a las actividades del curso y del Colegio que le sean solicitadas.
- g) Responsabilizarse del comportamiento del alumno fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un alumno en formación.
- h) Los padres deben abstenerse de tratar sus problemas con los profesores fuera del tiempo asignado para este efecto.
- i) Los papás tienen la obligación de entrevistarse con el Profesor Tutor del curso de su hijo a lo menos una vez al semestre. (No es el caso de los padres de alumnos con tratamiento especial [orientación, seguimiento de tutoría, inspectoría...], los cuales deben ceñirse al horario de citaciones propuesto por el equipo de profesionales responsables de la orientación del educando).
- j) No es política del Colegio aceptar apoderados reemplazantes de los padres en reuniones, entrevistas, jornadas, etc.

- k) Los padres estarán obligados a respetar las instancias y estamentos del Instituto O'Higgins, no permitiéndoseles por ningún motivo actos vejatorios, agresivos o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa (profesores, auxiliares, administrativos, alumnos/as), ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.

Artículo 6.- Frente al no cumplimiento de los deberes antes citados el procedimiento es el siguiente:

- a) Frente a situaciones que alteren la convivencia escolar el apoderado será citado por el Comité de Sana Convivencia para ofrecer una instancia de resolución de conflicto y activar medidas reparatorias.
- b) Frente al incumplimiento de deberes académicos y/o administrativos referidos al pupilo el apoderado será citado por el Director de Sección.
- c) Si en las instancias anteriores no es posible llegar a acuerdos con el apoderado, deberán ser citados por Rectoría.

Artículo 7.- Sanciones hacia los apoderados. El no cumplimiento de sus deberes expone al apoderado a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Solicitud formal de cambio de apoderado(a).
- b) Imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderado (debiendo presentarse un apoderado alternativo)
- c) Prohibición de ingreso a las dependencias del colegio.
- d) Revisión del contrato de prestación de servicios educacionales.

III ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO

Artículo 8.- Derechos de los(as) estudiantes del Instituto O'Higgins

- a) El respeto a sus derechos.** Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos(as), sin perjuicio de las naturales limitaciones que dichos derechos pudieren tener.
- b) A recibir una formación integral.** Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo a sus propias capacidades y aptitudes, de acuerdo a los Planes y Programas del Instituto.
- c) A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado.** En coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase. También tienen derecho a ser evaluados de manera diferenciada en los casos certificados y a conocer los resultados de sus evaluaciones.
- d) A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones.** Los alumnos(as) o sus padres o tutores legales podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el período de evaluación.
- e) A recibir orientación escolar, vocacional y profesional.** Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a recibir orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- f) A las debidas condiciones de seguridad e higiene.** Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir orientaciones sobre el cuidado del medio ambiente, la seguridad, primeros auxilios y operaciones "Daisy".
- g) Al respeto de la integridad física y moral.** Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, de trato vejatorios o degradantes, sin perjuicio de las medidas de seguridad y orden que pueda disponer el Colegio, las que transitoriamente se aplicarán en caso de emergencia. No serán considerados tratos vejatorios la aplicación de sanciones disciplinarias, basadas en este reglamento.
- h) A participar de la vida del Colegio y no ser discriminados.** Participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto a través de las actividades escolares y extraescolares, independiente de cualquier condición, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.
- i) A elegir a sus representantes.** Elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad curso, cuando corresponda según Plan de Estudio. Los alumnos(as) también participarán de un proceso para elegir a la directiva del Centro de Alumnos, según el reglamento de Centro de Alumnos aprobado por el Instituto.
- j) A ser informados.** De todas aquellas situaciones que le afecten individualmente, tanto de la sección, como del Colegio.
- k) A discrepar dentro de un marco de respeto.** Los alumnos(as) tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos(as) (Presidente, Coordinador, Delegado) y expuesta a las autoridades académicas a modo de **sugerencia o reclamación** del grupo al que representa, respetando los conductos regulares. Cualquier otra manifestación que no se ajuste a este procedimiento, no tendrá respuesta alguna de parte de la autoridad del Colegio.
- l) Al uso de las instalaciones.** Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las siguientes limitaciones:
- a) Aquellas derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
 - b) Aquellas impuestas como sanción por incumplimiento de las normas internas del Colegio.
 - c) Aquellas derivadas de la edad y nivel de enseñanza de cada alumno.

Artículo 9.- Deberes de los(as) estudiantes del Instituto O'Higgins

- a) Actuar en coherencia con los valores que promueve el Colegio.
- b) Comportarse correctamente en cada una de las actividades colegiales y extra colegiales.
- c) Estudiar y preocuparse de sus obligaciones académicas: asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades que desarrollan los planes de estudio (pruebas, controles, trabajos grupales, etc.; seguir las orientaciones del profesorado y mostrarle respeto y consideración; respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- d) Respetar y tolerar a todos los miembros de la comunidad educativa. El respeto también debe demostrarse utilizando de manera adecuada cualquier medio tecnológico o red social virtual.
- e) Respetar y adherir al Proyecto Educativo del Instituto O'Higgins.
- f) Velar porque la existencia de lazos afectivos se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo de respeto y adecuación al entorno colegial (Colegio, estadio, accesos...), y actividades colegiales, tales como viajes de estudio, salidas a terreno u otras actividades curriculares.
- g) Cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del Colegio.
- h) Participar constructivamente en la vida del Colegio. (actividades pastorales, académicas, deportivas y otros)
- i) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, jardines, estadio marista, etc.)
- j) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)
- k) Abstenerse de solicitar autorización para salir del Colegio durante la jornada de clases (excepto en casos de extrema urgencia y de salud).
- l) Ser un(a) promotor(a) comprometido(a) del cuidado del medio ambiente.

Artículo 10.- Puntualidad. Respecto a ella, los alumnos/as deberán:

- a) Estar al comienzo de cada clase. No se admitirán alumnos/as atrasados/as en la Sala de Clases, sin la autorización y debido registro de los Inspectores.
- b) Estar presente a la hora señalada para cada actividad organizada por el Colegio.
- c) Al cuarto atraso dentro del trimestre, el alumno/a deberá concurrir con el apoderado donde su Inspector/a. Se le llamara la atención y deberá cumplir una sanción.
- d) Al octavo atraso, deberá concurrir con el apoderado al Director/a de la Sección y/o inspector para fijar la estrategia que impida seguir acumulando atrasos. Si la situación lo amerita, podrá merecer como sanción, un día de suspensión de sus labores académicas. **En el caso de los(as) alumnos(as) de la Sección Inicial deberán presentarse el día sábado a realizar el trabajo académico retrasado debido al incumplimiento de la rutina escolar.**

Artículo 11.- Presentación Personal. Según las normas colegiales todos los varones deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, sin teñir y debidamente afeitados; las damas, a su vez, con su cabello ordenado (uso de la traba o del cintillo azul), sin corte tipo rapado, ni tinturas, sin maquillaje ni pintura de uñas. No estarán permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No está permitido el uso de pulseras, collares, anillos, piercing, expansiones, aretes y/o aros en los varones ni en las damas. Desde 5º básico hasta 4º medio se les exigirá a los alumnos/as que al término de la clase de Educación Física y actividades deportivas se duchen.

Artículo 12.- Uniforme Escolar. Con el objeto de eliminar las diferencias en el vestir que producen preocupación en los adolescentes y en las familias, y como un medio importante de lograr economía, todos los alumnos del Colegio deberán usar un uniforme, conforme a los niveles de estudio en que se encuentren. La familia puede adquirir estas prendas en las tiendas que desee, siendo solamente una referencia aquellas que tienen convenio con el Colegio. El uniforme oficial del Colegio, conforme al nivel de estudio en que se encuentre el alumno-a será el siguiente:

a) Pre-kínder a Segundo Básico

Varones y Niñas: Buzo oficial del Colegio, consistente en polerón verde con franjas grises en las mangas y bolsillo tipo canguro con cierre eclair. Pantalón azul, zapatillas blancas. Dentro del Colegio, los varones: cotona beige tradicional con puños de algodón; las niñas: delantal con canesú cuadrillé chico verde claro, cuello y bolsillos verde oscuro (no cuadrillé), puños de algodón verde oscuro (no cuadrillé). Se puede añadir: a) en el verano, polera oficial del Colegio; b) para el invierno, polera oficial manga larga.

b) Tercero Básico a Cuarto Medio:

Las niñas: Blazer azul con la insignia del Colegio; falda plisada gris (cinco centímetros sobre la rodilla); blusa colegial con corbatín o corbata burdeos con la insignia del Colegio; chaleco azul sin gorro con insignia; zapatos negros colegial (no zapatillas negras); calcetas o medias azules. En invierno, panty azul

marino o pantalón largo gris, polar institucional con insignia, así como también parka o chaqueta azul marino, lisa (sin rayas o figuras de otro color).

Los varones: Pantalón gris de tela, cinturón negro, camisa blanca, corbata burdeos con la insignia del Colegio, chaqueta (con solapa) con la insignia del Colegio, chaleco azul sin gorro con insignia, calcetines gris, zapatos negros colegial (no zapatillas negras). En invierno, podrán usar el polar institucional con insignia, parka o chaqueta azul marino, lisa (sin rayas o figuras de otro color).

c) Uso del delantal. Respecto del uso del delantal, los(as) alumnos(as) deberán usar un **delantal blanco** en las clases de Ciencias que se hagan en el Laboratorio, así como en las clases de Artes, y otras, en las que se estime conveniente proteger su uniforme.

d) Uso de la polera del Colegio. Durante la temporada primavera-verano se autoriza el uso de la polera oficial del Colegio; se indicará las fechas de uso oportunamente.

e) Uniforme Deportivo. Para educación física el uniforme está compuesto de polera blanca con cuello y puños verdes, short verde con fondo de bolsillo blanco, calcetines blancos. El buzo no es obligatorio, pero si se usa, tiene que ser el del Colegio.

En el caso de las selecciones Deportivas: Será de uso personal y obligatorio el buzo de Educación Física para todos los alumnos que pertenezcan a alguna de las selecciones deportivas de nuestro Colegio, desde 5º Básico a 4º Medio, cada vez que deban representar al Instituto en competencias escolares.

f) Prohibición del uso de polorones (con o sin gorro). Queda absolutamente prohibido el uso de polorones de cualquier tipo, aunque sean de color azul marino. **A partir del año 2016 se deberá utilizar un polar institucional azul marino con la insignia del colegio.**

Artículo 13.- Asistencia a Clases. La asistencia a todas las actividades curriculares es obligatoria para el alumnado matriculado en el IOR.

- a) Por razones justificadas, las Direcciones de Sección, con notificación a la Rectoría del Colegio, podrá autorizar inasistencias por tiempos definidos, durante los periodos regulares establecidos en el Calendario del Año Escolar, y según petición expresa por escrito de los padres.
- b) El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor del subsector de aprendizaje respectivo mediante comunicación firmada para las evaluaciones parciales; y por el apoderado o certificado Médico en el caso de las evaluaciones Globales. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema, fecha y horario fijado por el profesor correspondiente, para normalizar la situación.
- c) Los alumnos/as deben participar en los Actos Oficiales que organice el Instituto que oportunamente se les informe. La presentación personal estará de acuerdo a la formalidad del acto.

Artículo 14.- Uso de la Tecnología. Los alumnos usarán la tecnología informática en sus variadas expresiones para complementar sus aprendizajes. Sin embargo, está prohibido usar los computadores del Colegio para visitar páginas Web de noticias y/o entretención, a menos que el profesor lo indique expresamente en un momento determinado. Se considerará falta grave visitar páginas Web de contenido sexual u otro que atenten contra los principios católicos del Colegio. También está prohibido el mal uso de tablets y/o computadores portátiles durante la clase (jugar, visitar páginas indebidas). Igualmente se considerará falta grave usar medios tecnológicos – Redes Sociales (Facebook, Whatsapp, Instagram, Ask, Twitter, etc.) -, para burlarse, intimidar, vejar, desprestigiar o menoscabar, desde el Colegio tanto a alumnos como a cualquier otra persona.

Artículo 15.- Uso de Teléfonos Celulares o dispositivos electrónicos. El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante actividades formativas está prohibido, **excepto cuando el docente lo permita con una finalidad pedagógica.** Los celulares deben permanecer apagados. Frente al no cumplimiento de esta norma se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Frente a una primera ocasión el profesor registra anotación en el libro de clases y pide al alumno(a) que apague y guarde el teléfono. El registro debe hacerse en la hoja de vida del alumno(a), procurando que no hayan registros anteriores; de lo contrario debe ajustarse a los pasos siguientes.
- b) Ante una segunda oportunidad el profesor envía al alumno(a) a Inspectoría, el teléfono debe ser retirado por el apoderado (Inspector debe llenar y adjuntar en la Agenda una colilla de retención del celular). Alumno(a) queda suspendido por 1 día.

- c) Frente a una tercera oportunidad nuevamente el(la) alumno(a) es enviado a Inspectoría, el teléfono debe ser retirado por el apoderado (Inspector debe llenar y adjuntar en la Agenda una colilla de retención del celular). Alumno(a) queda suspendido por 2 días.
- d) Una cuarta vez hace al alumno(a) merecedor de la "condicionalidad".

Durante estos procedimientos los teléfonos sólo permanecerán en poder de Inspectoría en situaciones de reincidencia hasta que sean retirados por el apoderado, dando aviso a éstos a través de una colilla informativa con el consentimiento del alumno(a).

Artículo 16.- Agenda Oficial del Colegio. Esta agenda es el medio oficial de comunicación entre el Instituto y los apoderados. Es obligación del alumno(a) llevarla siempre consigo y conservarla en buenas condiciones. La Agenda del Alumno/a es, simultáneamente, libreta de tareas, control de circulares, de inasistencias, de atrasos, de solicitudes de entrevistas, citaciones y otros. Si el alumno extravía su Agenda, deberá adquirir otra en el Instituto dentro de la semana en que se hubiere extraviado.

Artículo 17.- Justificar inasistencias. Los padres justificaran por escrito las inasistencias de sus hijos. Sin tal requisito, el alumno será enviado a Inspectoría. (Los justificativos se presentan al profesor en la primera hora de clases).

- a) Para que un alumno(a) se retire del Colegio antes del término de la Jornada habitual de clases, deberá presentar la solicitud en la agenda, hacerlo acompañado de su apoderado o de quien este designe, quedando debidamente registrado en el libro de clases.
- b) No será válida la autorización si el alumno tuviera fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. En este último caso, solamente el Director de Sección decidirá el retiro del alumno con los antecedentes que obren en su poder.

Artículo 18.- Expresiones afectivas al interior del colegio. En relación al pololeo o a cualquier expresión afectiva entre alumnos(as), el Colegio privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos. Sin embargo, por respeto a sí mismo y al resto de sus compañeros, los alumnos(as) no podrán tener conductas propias de la situación de "pololeo" dentro del establecimiento (tomarse de la mano, abrazarse, darse besos), cualquiera sea el motivo por el cual están en el Colegio. Esta prohibición rige también en el exterior, cuando vistan el uniforme colegial.

IV FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 19.- Faltas leves. Serán consideradas como faltas leves aquellas actitudes y/o conductas que afecten el ambiente y/o el proceso de aprendizaje, no respeten las normas básicas de convivencia y que no involucren daño físico o psicológico:

- a) Sin agenda o sin firmar.
- b) Sin tarea.
- c) Sin materiales de trabajo.
- d) Sin justificativo.
- e) Inadecuada presentación personal.
- f) Descuido con sus materiales (bienes a su disposición, espacios físicos y naturales)
- g) Conducta disruptiva en la sala (interrumpe el normal funcionamiento de la clase)
- h) Uso indebido del celular en clases (por primera ocasión; más detalles en el Artículo 15)

Artículo 20.- Procedimiento para faltas leves. Frente a una falta leve se puede proceder de la siguiente manera:

- a) Reconvención verbal a el(la) alumno(a).
- b) Estrategias de "tiempo fuera" de la sala de clases para regular la conducta (con o sin anotación)
- c) Anotación en el libro de clases.
- d) Derivación a Inspectoría.
- e) Citación de Padres y/o Apoderados.

La reincidencia de alguna de estas faltas conllevará a que sean consideradas como "graves".

Artículo 21.- Sanciones para faltas leves. Frente a una falta leve las sanciones pueden ser:

- a) Llamada de atención. En público o de manera personalizada.
- b) Observación en el Libro de Clases.
- c) Trabajo especial (pudiendo citar al alumno/a en un horario fuera de clase a realizar una actividad académica adicional, idealmente relacionada con la conducta sancionada. La citación se debe realizar vía Agenda.
- d) Citación de Padres y/o Apoderados. Los padres y/o apoderados podrán ser citados al Colegio para enterarse de problemas conductuales y/o de rendimiento de su pupilo, tanto al interior del aula como fuera de ella. La citación debe realizarse vía Agenda o por medio de otro medio oficial del Colegio.

Artículo 22. Faltas graves. Serán consideradas como faltas graves aquellas actitudes y/conductas que sean una reiteración de faltas leves; afecten la convivencia escolar, provocando un daño físico o psicológico en cualquier miembro de la Comunidad Educativa (con o sin intención de causar daño); constituyan cualquier tipo de delito al interior del Colegio. Estas faltas son:

a) Actitudes deshonestas:

- **En proceso evaluativo.** Recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar trabajos de otras personas etc. Será calificado con nota 1.0. Además, en la hoja de vida del estudiante, del libro de clases, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho.
- **Apropiación indebida de bienes ajenos.** Una vez comprobada cualquier situación de "hurto" o "robo" al interior del Colegio.
- **Falsificación de Documentos Oficiales del Colegio.**

b) Actos constitutivos de acoso escolar o "bullying". Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.(Art 16.b, Ley 20.536).

Lo anterior, dice relación con producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales; crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

c) Cimarra. Todos los alumnos(as) del colegio tienen el deber de asistir a clases. Será considerado falta grave cuando el alumno(a): no ingrese al colegio y sea sorprendido en otro lugar sin la autorización de su apoderado; no ingrese a la sala de clases y sea sorprendido en otro lugar del colegio sin autorización; justifique una inasistencia con una comunicación falsa, comprobándose que no estuvo en su casa.

d) Daños graves a las instalaciones y bienes del Colegio. En este tipo caben todos los actos que realice un alumno/a y que de algún modo afecten negativamente cualquier actividad desarrollada por el Colegio, dentro o fuera del establecimiento.

e) Porte, venta y/o consumo de sustancias lícitas o ilícitas al interior del Colegio o en los alrededores de éste. El fumar tabaco e ingerir bebidas alcohólicas que atenten contra la salud, la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio, o en los alrededores de éste, por tratarse de actos que impactan negativamente en la vida de los educandos, serán consideradas faltas graves. El consumo de drogas ilícitas (marihuana, cocaína, pasta base, etc.) al interior de cualquier dependencia del Colegio es una acción constitutiva de delito y debe ser denunciada a las autoridades pertinentes (Protocolo de Consumo de Drogas).

f) Porte y/o uso de armas al interior del Colegio. Será considerada una falta grave el porte y/o uso de cualquier arma (ficticia o real) al interior del Colegio. Entiéndase por arma cualquier utensilio diseñado para herir o causar daño a otra persona (armas de fuego, armas blancas, armas corto-punzantes, hondas, etc.). Estos actos también son constitutivos de delito y deben ser denunciados a las autoridades pertinentes.

g) Uso indebido del celular en forma reiterada. El procedimiento y las sanciones están estipuladas en el Artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 23.- Procedimientos para faltas graves. Frente a una falta grave se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Actitudes y/o actos que afecten la Convivencia Escolar deben ser informados al Comité de Sana Convivencia, quien activará el protocolo de acción correspondiente y orientará al Director de Sección y al Consejo de Profesores acerca de las sanciones. Todo acto que sea constitutivo de delito debe ser denunciado a las autoridades pertinentes.
- b) Anotación en el Libro de Clases.
- c) Derivación a Inspectoría quien debe citar a los padres y/o apoderados.

Artículo 24.- Sanciones para faltas graves. Frente a una falta grave las sanciones pueden ser:

a) Observación en el Libro de Clases.

b) Suspensión. Sólo podrá ser aplicada por el Rector y/o el Director de Sección. Se hará merecedor de esta sanción el(la) alumno(a) que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas categorizadas como graves según este Reglamento. La suspensión puede ser desde 1 a 5 días, dependiendo del criterio del Director de Sección de acuerdo a la falta cometida.

El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados dejarán debida constancia de que obra en su poder el pleno conocimiento del motivo de la sanción.

Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el alumno se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas.

Las suspensiones referidas no podrán exceder de tres en el año, sean éstas por atrasos reiterados, comportamientos indebidos reiterados o faltas únicas. Todas y cada una tendrán incidencia directa con la condicionalidad y/o renovación de matrícula para el año siguiente.

c) Alumno Condicional. Alumno cuya conducta o situación de aprendizaje no concuerda en forma significativa con las exigencias, proyecto educativo y/o lineamientos del Colegio. Entre las situaciones que ameritan condicionalidad, se encuentran:

- a) Alumno que Repite Curso dentro del Colegio.
- b) Alumno que cometa una falta grave (la condicionalidad será determinada por el Consejo de Profesores respectivo, luego de ser solicitada por el Director de Sección).

d) Cambio de curso. El cambio de curso se hace en forma definitiva, no temporal. Se trata de corregir una conducta, por el bien y recuperación del propio alumno (a) y también por el bien del curso al que pertenece. Habrá de decidir la Dirección de Sección, oído el Consejo de Profesoras, en que nuevo curso se integra.

e) No renovación de Matrícula para el año siguiente. Sanción que dictamina el Director de Sección, orientado por el Comité de Sana Convivencia y previa consulta al Consejo de Profesores respectivo, justificada por la gravedad de la falta, por reincidencia existiendo una "condicionalidad" o por un caso único que así lo determine.

f) Cancelación del Contrato de Servicios Educativos (Expulsión). Máxima sanción que puede determinar el Colegio. Esta medida podrá aplicarla el Director de Sección, orientado por el Comité de Buena Convivencia Colegial, con conocimiento del Rector y el acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, debido a los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación, u otro Docente sobre la conducta de algún alumno/a que merezca esta sanción. En todos estos casos se considerará, además, el historial de comportamiento del alumno durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 25.- Apelación. Las medidas de no Renovación de Matrícula y Cancelación de Matrícula especificadas en los dos artículos anteriores, podrán ser apeladas por el apoderado dentro de los tres días hábiles desde que fueron notificadas.

La apelación deberá hacerse al Rector mediante carta donde exponga sus argumentos. El tema será tratado y considerado al interior del Consejo Directivo, donde el Director que corresponda al nivel presentará el caso.

Luego del estudio, el Consejo Directivo tomará una decisión, refrendando la sanción original, reemplazándola o modificándola.

De mantenerse la sanción original, ésta tendrá carácter de inapelable y deberá ser comunicada en forma escrita por el Rector al apoderado respectivo, no más allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 26.- Formalidades. Las sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno(a) por el profesor tutor, o por el Inspector, dependiendo de la gravedad o de la acumulación de las faltas. De las anotaciones en la hoja de vida, los padres y apoderados deberán firmarlas en señal de haber sido notificados de las mismas. Si se negaren a ello, se dejará constancia de tal hecho por parte del profesor o Inspector que practique la anotación.

Artículo 27.- El comportamiento inadecuado del alumnado que representa al Instituto O'Higgins en lugares y ocasiones eventuales, que dañe la imagen personal tanto como la de la familia y de este Establecimiento Educativo ante el público, será considerado en el Informe de Desarrollo Personal del alumno como una falta grave.

Artículo 28.- Del carácter formativo y reparatorio de las sanciones en el ámbito de la convivencia escolar.

Las faltas al reglamento podrán tener sanciones alternativas de carácter formativo y/o reparatorio, las que deberán ser discutidas y aplicadas finalmente por el Inspector en conjunto con el Director de Sección, previa conversación con el(la) alumno(a) que generó la falta, con el docente que la sancionó y con el apoderado. Estas medidas alternativas son:

- a) **Trabajo comunitario.** Realizando acciones solidarias dentro o fuera del Colegio.
- b) **Acciones reparatorias** definidas por el Comité de Sana Convivencia (disculpas verbales y/o escritas, actos de restitución en caso de daños materiales).

Artículo 29. Gravedad de las acciones u omisiones. No obstante lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los alumnos, serán calificados por el Equipo de gestión de la Sección correspondiente, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios consagrados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto O'Higgins. De esta calificación solamente se podrá apelar al Consejo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido al Rector, cuando la sanción correspondiente sea la expulsión o la negación de matrícula para el próximo año.

Artículo 30. Otros hechos no considerados. Todo acto u omisión no considerado en los artículos de este Reglamento, pero que a juicio del Equipo de gestión de la Sección correspondiente, atente o se ponga al margen de lo planteado en el PEEM, tendrá la sanción que corresponda, conforme a la gravedad que le asigne este mismo Comité, con las posibilidades de apelación ya indicadas anteriormente.

Artículo 31.- Alumnos en Seguimiento: Se trata de alumnos(s) que por situaciones de conducta o rendimiento que no necesariamente ameritan "condicionalidad", necesitan de un apoyo adicional. Según la necesidad que presenta, el alumno puede estar:

- a) **En "Observación":** Quien presenta una necesidad especial de aprendizaje o conducta y requiere de un especial apoyo, acompañamiento y trabajo mancomunado entre Colegio y familia.
- b) **En "Situación Especial":** Alumno al que su problemática de aprendizaje y/o conducta se agrava y/o cuya familia no responde satisfactoriamente a los requerimientos del Colegio. Cuando no media un cambio significativo, el alumno pasa a la situación de "Alumno Condicional" (Art. 24.3).

Este "seguimiento" debe ser comunicado por el Director de Sección a los padres y/o apoderados, firmando en ambos casos una carta formal con los acuerdos y compromisos. Esta condición deberá ser revisada por lo menos al finalizar el siguiente trimestre académico.

V RENOVACIÓN DE MATRICULA

Artículo 32.- Se entiende por Matricula un proceso en el cual el padre, la madre o un apoderado establece un contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio para que un hijo-a o pupilo estudie en dicho establecimiento durante un año escolar completo. Implica derechos y deberes durante el año escolar, pero caduca definitivamente al fin del mismo.

Artículo 33.- Todo alumno regular del Instituto tiene asegurado el derecho de matricularse para el año siguiente, siempre que haya manifestado, tanto él como su apoderado y/o sostenedor, un comportamiento adecuado, el cual se expresa en las siguientes condiciones:

El alumno debe tener:

- a) Calificaciones Finales suficientes como para ser promovido al curso siguiente;
- b) Una conducta adecuada refrendada por el Informe de Desarrollo Personal y su historial educativo.
- c) El sostenedor tiene que estar al día en todas las obligaciones económicas que tenga con el Instituto.
- d) El apoderado debe haber participado en las reuniones mensuales obligatorias y cumplido con la actitud general positiva sobre el Colegio, conforme se comprometió al firmar el Contrato de prestación de Servicios Educativos.

Artículo 34.- Al faltar alguna de las condiciones indicadas en el Artículo anterior, se pierde el derecho automático a matricula. Si el apoderado desea que su pupilo continúe en el Colegio, deberá atenerse a lo indicado en los siguientes artículos.

Artículo 35.- En Caso de Repitencia: Todo(a) alumno(a) tiene derecho a repetir curso en el Instituto "por una vez" siempre que:

- a) Exista vacante;
- b) Su conducta haya sido adecuada;
- c) El impacto que produce su actuar sea positivo en el grupo o a lo menos inocuo;
- d) No presente ningún otro aspecto que ponga en riesgo el derecho a matricula para el año próximo.

Si la decisión del Consejo de Profesores es negativa, esta será comunicada por escrito al apoderado por el Director de Sección. El apoderado podrá apelar al Rector, dentro de los tres días de recibida la notificación, mediante carta en que exprese los motivos por los cuales considera necesario que su pupilo continúe en el Colegio. Dicha carta será tratada y considerada en el Consejo Directivo, cuyos miembros tomaran una decisión inapelable, la que será comunicada en forma escrita por el Rector al apoderado respectivo, no mas allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 36.- En caso de cometer una falta grave. Estipulado en los Artículos 24.4 y 24.5 de este Reglamento.

Artículo 37.- En caso de incumplimiento de deberes del Apoderado: Estipulado en el Artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 38.- Rectoría tratara todas estas situaciones solamente por escrito, siempre que se haya seguido el debido proceso indicado en los párrafos anteriores.

VI CONVIVENCIA ESCOLAR

Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de comunicar o denunciar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea víctima o testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia.

Artículo 39.- Todo miembro de esta Comunidad Educativa debe respetar a los alumnos, apoderados, profesores y funcionarios en general, evitando malos entendidos, comentarios o actitudes que afecten la dignidad de la persona. En el caso de producirse alguna de las situaciones citadas u otras de menoscabo a la integridad personal, se deberá informar por escrito al **Comité de Sana Convivencia** (en la figura de cada Equipo de Gestión de la Sección educativa), quién se encargará de proceder de la manera correspondiente a través de los Protocolos de Acción incluidos en este Manual de Convivencia.

Artículo 40.- Comité de Sana Convivencia Colegial. Su objetivo será estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa para lograr y mantener una buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la ley 20.536 y en las demás fuentes normativas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Este comité estará integrado por el Coordinador de Orientación del Colegio, el Inspector General, un representante del CGPA y un representante del CAA. El comité deberá reunirse al menos una vez en el año para recoger opiniones y aportes de sus integrantes respecto de la convivencia en el Colegio. Este comité delegará en el Equipo de Gestión de cada Sección (integrado por el Director de Sección, Inspector, Orientador, Psicólogo y Coordinador de Pastoral) el análisis de las situaciones que afecten la sana convivencia y la asesoría u orientación para la aplicación del Reglamento, de las estrategias de Resolución de Conflictos y/o de las acciones de reparación. Por último, este comité tendrá la responsabilidad de:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar y acompañar la implementación de planes de prevención y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Orientar a Inspectores y Directores de Sección acerca de las sanciones y/o medidas de reparación establecidas en este Reglamento, cautelando porque las medidas disciplinarias sean tomadas como última instancia.

Artículo 41.- Del Encargado de Convivencia Escolar. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, que tendrá por función principal el diseñar el Plan de Acción en materia de Convivencia Escolar, en el cual se incluirán las sugerencias o iniciativas del Comité de Sana Convivencia Escolar tendientes a mejorar o fortalecer la convivencia escolar.

Artículo 42.- Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el Encargado de Convivencia escolar en conjunto con el Consejo de profesores, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

Artículo 43.- Inclusión. El Colegio asume un compromiso con la inclusión y la no discriminación entre los miembros de su Comunidad educativa. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio, apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación, pero siempre en el contexto delimitado por este Reglamento y los principios que inspiran la formación del Colegio.

a) Embarazo adolescente. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él, el cual otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

b) Necesidades educativas especiales. Reconociendo como centro de su formación valórica la inclusión y la no discriminación, el Colegio entiende que entre sus alumnos(as) puedan existir personas con necesidades educativas especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes. Se define un(a) alumno(a) con NEE como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comunmente para todos(as) los(as) alumnos(as) de su curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos formativos. No obstante aquello, se debe establecer claramente que el Colegio no presta educación especial, por lo que la incorporación definitiva de alumnos(as) que sufran alguna NEE se hará en la medida que ello sea material y profesionalmente posible, de acuerdo a los estándares objetivos y establecidas con anterioridad por el Colegio. La normativa sobre el proceso de **Evaluación Diferenciada** se explicita en el **Reglamento de Evaluación y Promoción**.

c) Inclusión en el ámbito de la salud. En el caso de alumnos(as) que tengan enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación.

VII OTROS ASPECTOS

Artículo 44.- Medios oficiales de información. El medio ordinario de información estará dado por dos vías complementarias:

- a) Circular despachada al correo electrónico del apoderado y/o circular impresa en papel, que se entrega al alumno, hijo menor, en caso de ser más de un hermano en el Colegio.
- b) Publicación en la página web del Colegio <www.iomaristas.cl>, en la sección "Diario Mural - Circulares y documentos oficiales".

Desde el momento que se publica una circular o indicación en, a lo menos dos de los medios anteriores, se entiende que los padres y apoderados están en conocimiento de ella, y no podrán argumentar desconocimiento de la norma indicada.

Artículo 45.- Medios oficiales de comunicación. Profesores(as) y apoderados deben respetar los horarios establecidos para: inicio de la hora de clases, reuniones de apoderados, horarios de atención de apoderados, citaciones vía agenda del alumno(a) o citación por cualquier estamento que colabora en la formación de sus hijos e hijas. Toda comunicación debe realizarse por las vías formales que dispone el colegio (Agenda; recepción; portal interactivo; correo electrónico institucional).

Artículo 46.- Conducto regular. Los apoderados deben velar porque las relaciones con los(as) profesores(as) u otros funcionarios del colegio se realicen en un ambiente de respeto y de sana convivencia. Cualquier reclamo, sugerencia o denuncia debe presentarse de manera escrita y formal siguiendo este conducto regular:

- a) Profesor de asignatura, profesor tutor, inspector, orientador o psicólogo.
- b) Dirección de sección.
- c) Rectoría.

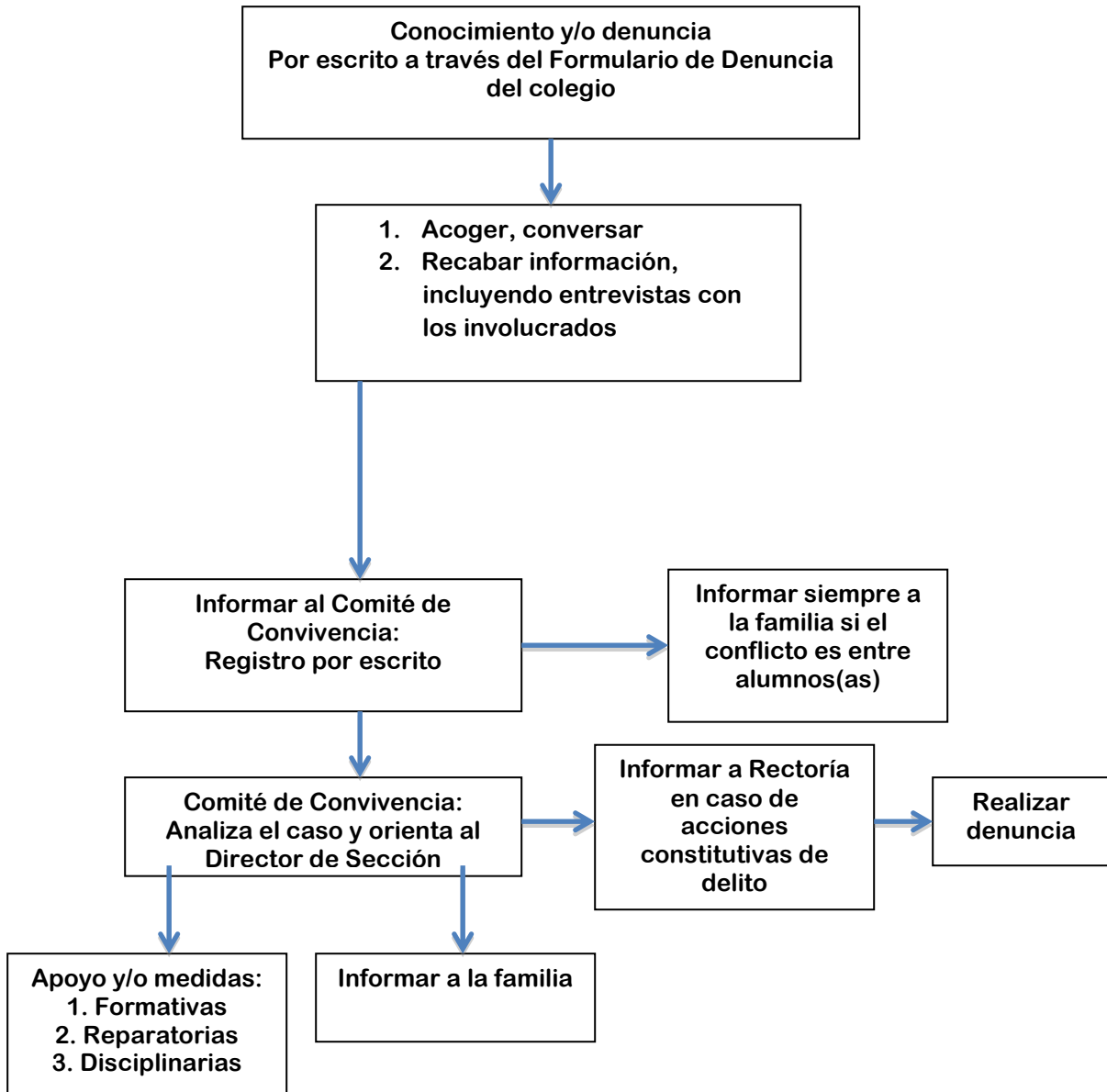
Artículo 47.- Salidas pedagógicas o viajes culturales. Se trata de la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de alguna asignatura. Por lo tanto, su objetivo es el de complementar el trabajo realizado al interior del aula.

- a) La salida pedagógica debe estar considerada y programada en la planificación de la asignatura correspondiente y/o por la tutoría. Debe tener una duración máxima de un día de clases y será el coordinador pedagógico o de orientación quien visará, en primera instancia, su factibilidad.
- b) El profesor, con una semana de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación de la actividad al coordinador respectivo. No se autorizarán salidas improvisadas.
- c) El profesor a cargo deberá hacer llegar a los(as) alumnos(as) las autorizaciones escritas, las que deben llegar firmadas por el apoderado quien es el que autoriza la salida del alumno(a). No se aceptarán autorizaciones verbales, telefónicas o vía correo electrónico.
- d) En caso de que algún alumno(a) no porte su autorización el día de la salida deberá permanecer en el colegio realizando otra actividad o integrándose en otro curso.
- e) Durante la salida pedagógica los alumnos deberán comportarse en función a lo que expresa el Reglamento de Convivencia del colegio. Los demás protocolos de acción deben aplicarse en caso de alguna situación de riesgo a pesar de estar fuera del colegio. Así también el o los profesores responsables deben comportarse según lo indicado por el Reglamento Interno expuesto por el colegio.
- f) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo de más de un día, tanto al final de curso como en otros momentos. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- g) Así, todos los viajes culturales debidamente planificados y protocolizados ante la Dirección de la Sección, tendrán carácter obligatorio. La ausencia de los alumnos a estas actividades, implican una justificación personal de los padres ante el Profesor Tutor y/o Director de la Sección.
- h) Actividades no contempladas en el plan anual de trabajo tutorial de cada curso o en el Plan Anual de Trabajo de la Sección (fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, entre otros), no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o del Instituto O´Higgins.

Artículo 48.- Toda la normativa no estipulada ni resuelta en el presente Reglamento de Convivencia será decidida por el Rector del Colegio, en conjunto con el Consejo Directivo y/o el Directorio de la Fundación Educacional Sostenedora, según sea el caso de orden académico o administrativo.

**VII
PROTOCOLOS DE ACCIÓN**

Flujograma de acción para proceder ante a un conflicto



1. Protocolo de acción para situaciones de porte/consumo de alcohol y/o drogas

1.1 SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

a. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Inspector, quien pondrá en conocimiento al Director de Sección, al Encargado de Convivencia y al Rector del colegio. **La denuncia debe quedar registrada por escrito.**

b. En caso de que sea consumo y/o porte de **bebidas alcohólicas, cigarrillos** o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Gestión analizará la situación a la luz del **Reglamento de Convivencia**, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

c. Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable de el(la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada.

d. En caso de que sea consumo y/o porte de **drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. **La denuncia la debe realizar el Rector del colegio.**

e. Esta situación también debe ser comunicada al adulto responsable de el(la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará a cabo. La entrevista debe quedar registrada.

***Estos procedimientos también se llevarán a cabo si el consumo y/o porte ocurren fuera del colegio, pero durante actividades colegiales (deporte, pastoral, viaje cultural, otro).**

1.2 SITUACIONES DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

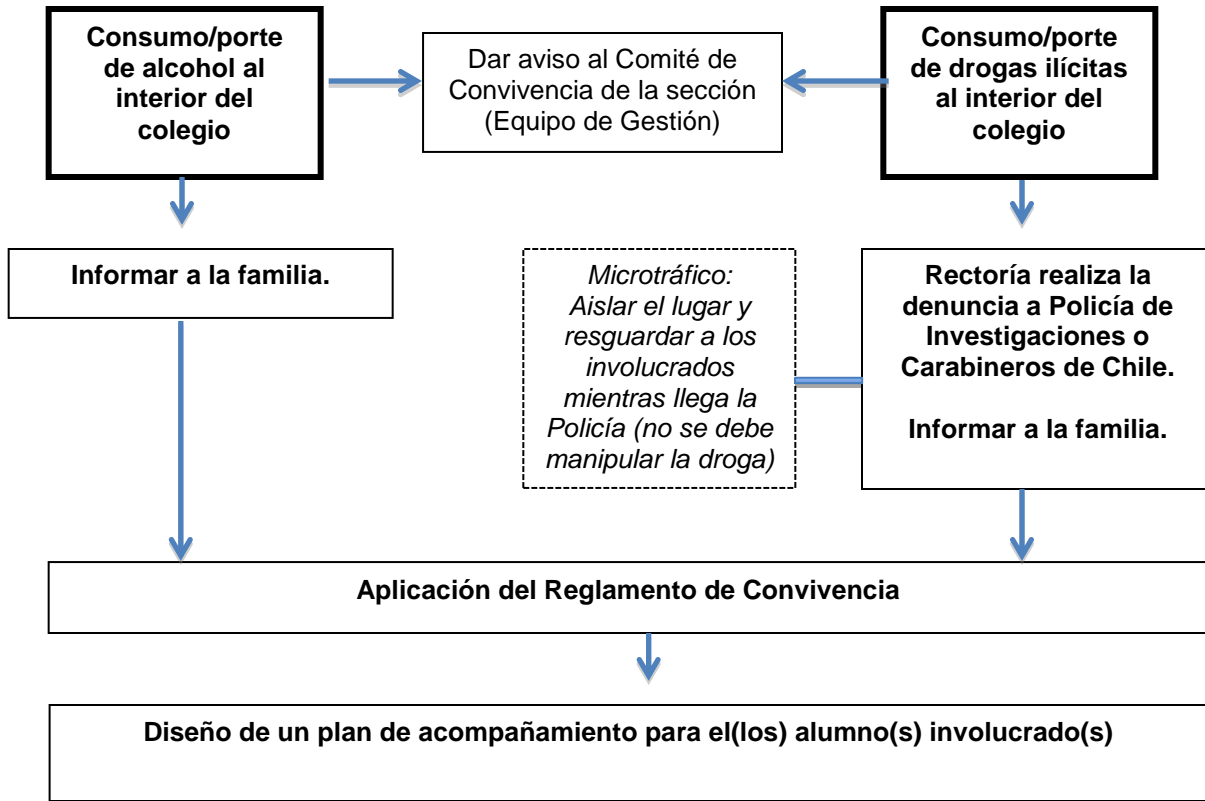
a. El(los) alumno(s) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el **Director de Sección** y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al **Rector** del colegio.

b. El Director de Sección e Inspector establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

c. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente el adulto responsable de el(los) alumno(s) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada.

d. Una vez que el **Rector** del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá la aplicación de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el **Reglamento de Convivencia**.

1.3 FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO



2. Protocolo de acción frente al maltrato infantil

Recuerde que al intervenir en situaciones de maltrato o abuso infantil es necesario tener siempre presente el interés superior del niño, niña o adolescente.

2.1 Recepción de una denuncia

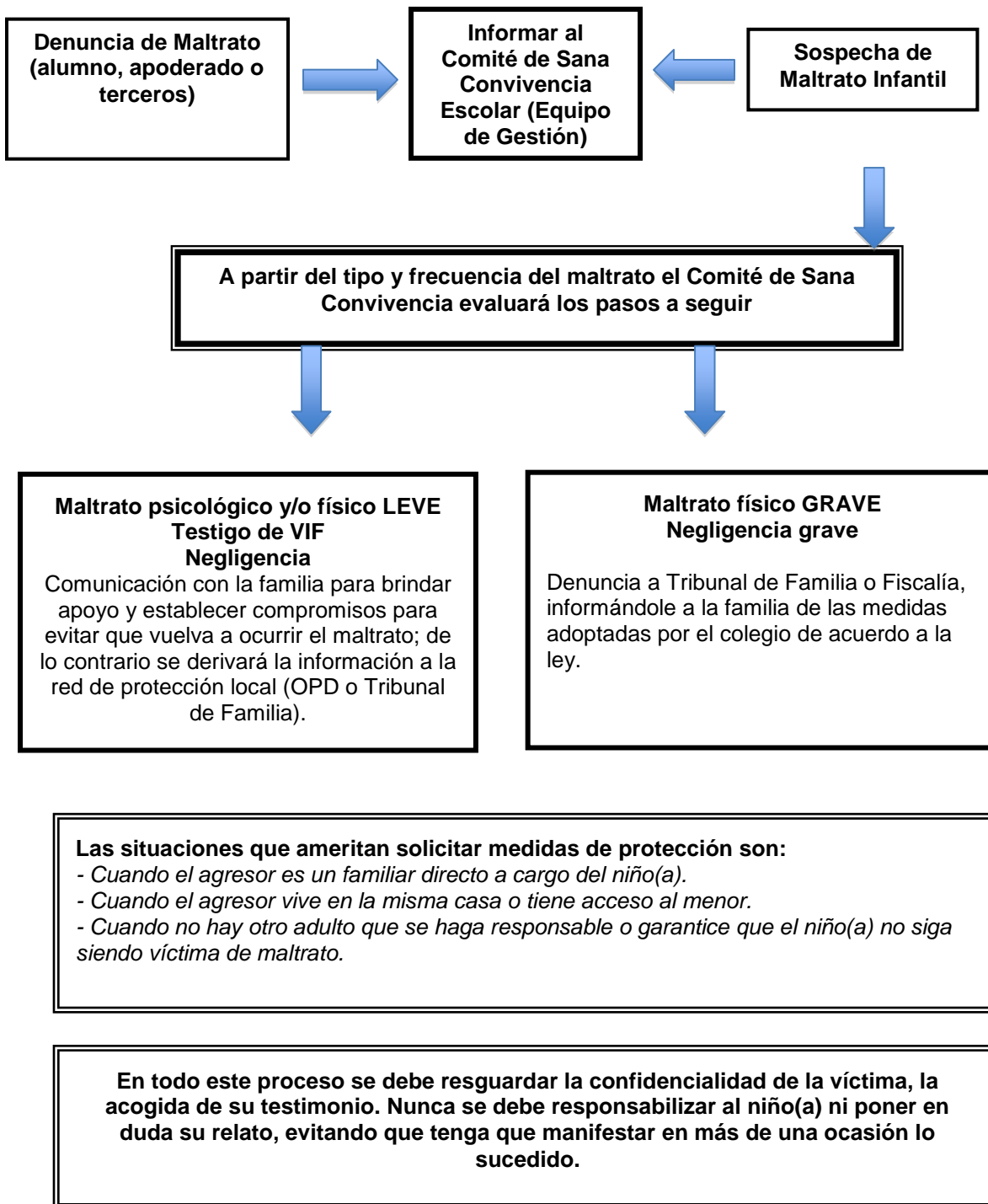
a. Acoger a quien haga la denuncia (alumno/a, apoderado/a u otra persona) y registrar su relato, solicitando la firma. **La entrevista con la víctima debe realizarse sólo una vez, evitando la victimización secundaria, idealmente en presencia de un testigo (la entrevista puede ser individual en caso de querer resguardar la confidencialidad).**

b. Una vez recibida la denuncia, entregar todos los antecedentes al Comité de Sana Convivencia (Equipo de gestión de la sección).

2.2 Procedimiento

Tipo de Maltrato	Acciones
e) Negligencia, Maltrato psicológico y/o físico leve, testigo de violencia intrafamiliar. Importante cualificar el hecho como caso único o aislado.	<p>Si no hay lesiones (o de existir son muy leves) y existe conciencia del problema y compromiso por parte de los padres o cuidadores, se le indica a la familia a que busque ayuda especializada, previo compromiso escrito que será evaluado en un plazo de 2 semanas (exigir certificado de especialista).</p> <p>Si la familia no tiene conciencia del problema o no colabora es necesario contactarse con la red local de prevención y atención de maltrato infantil (SENAME, OPD o Tribunal de Familia) para derivar la información.</p>
B. Negligencia, maltrato psicológico, violencia física con lesiones leves pero de modo reiterado. C. Maltrato físico grave en caso único o reiterado.	<ol style="list-style-type: none">1. Derivar la información a Tribunal de Familia, buscando la protección del menor.2. Informar a la familia de las medidas aplicadas por el colegio de acuerdo a la normativa legal.3. Si el maltrato fue perpetrado por uno de los padres o cuidadores contactar a un familiar cercano (abuelos o tíos).4. Ofrecer apoyo y contención con los especialistas del colegio.

2.3 Flujograma del protocolo



3. Protocolo de acción frente a hechos de acoso y/o violencia escolar (entre alumnos/as)

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES
<p>1. Denuncia o recepción de ésta Recibir cualquier denuncia de situaciones que afecten la sana convivencia al interior de la comunidad educativa a través del PROTOCOLO DE DENUNCIA</p>	<p>Equipo de Gestión, el cual se pondrá en contacto con el Encargado de Convivencia del colegio.</p>
<p>2. Informar a la familia de la víctima A) Informar a la familia de la víctima de la situación denunciada y de los pasos a seguir por el protocolo. B) Si quien realiza la denuncia es la misma familia, se les brinda todo el apoyo y se recogen todos los antecedentes, siendo de mucha importancia las evidencias físicas y/o virtuales. *CIBERBULLYING: SE DEBE INFORMAR A LA FAMILIA QUE EL COLEGIO NO PUEDE ACCEDER A COMPUTADORES NI CELULARES PERSONALES, POR LO QUE LA FAMILIA ESTÁ EN EL DERECHO DE REALIZAR UNA DENUNCIA EN LA BRIGADA DE CIBERCRIMEN DE LA PDI.</p>	<p>Inspector y Encargado de Convivencia</p>
<p>3. Recopilación de antecedentes Instancia para recabar antecedentes, escuchar relatos, reunir evidencias, identificar responsables hechos y presuntos responsables. Si fuese necesario el relato de testigos, éstos deben ser citados a una entrevista y posteriormente comunicar a sus apoderados.</p>	<p>Inspector en coordinación con el Encargado de Convivencia colegial.</p>
<p>4. Resultado de la recopilación de antecedentes A) Si existe evidencia del acoso y/o maltrato escolar se trata de una falta al reglamento de convivencia, por lo que deben aplicarse las sanciones estipuladas. Informar a la familia de los responsables sobre las sanciones y sobre las medidas educativas y/o reparatorias posteriores. B) Si se tratara de acciones constitutivas de delito se debe realizar la denuncia a las instituciones pertinentes (Superintendencia, Carabineros, Fiscalía). C) Si no existe evidencia y sólo existe la sospecha se ofrecerá un proceso de MEDIACIÓN entre las partes cuya participación es voluntaria. Si no es posible realizar la mediación se ofrece un acompañamiento para el o los alumnos afectados. D) Si se trata de un conflicto puntual entre dos personas se ofrecerá un proceso de MEDIACIÓN entre las partes cuya participación es voluntaria.</p>	<p>Inspector de sección en coordinación con el Encargado de Convivencia colegial.</p> <p>Rector del colegio</p> <p>Inspector de sección en coordinación con el Encargado de Convivencia colegial.</p>
<p>5. Diseño de la intervención psicoeducativa Si se trata de acciones que no constituyen delito, determinar si se trata de un acto de violencia aislado o bullying, para diseñar una intervención psicoeducativa que busque atender y acompañar a las partes en conflicto (víctimas y victimarios en caso de hostigamiento) y al grupo curso, entrevistas con apoderados, ejecución de acciones reparatorias.</p>	<p>Equipo de gestión Encargado de Convivencia Equipo de Orientación Tutor</p>

4. Protocolo de acción frente a hechos de acoso y/o violencia de un adulto hacia un alumno(a)

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES
<p>1. Denuncia o recepción de ésta Recibir cualquier denuncia de situaciones que afecten la sana convivencia al interior de la comunidad educativa a través del PROTOCOLO DE DENUNCIA</p>	<p>Equipo de Gestión, el cual se pondrá en contacto con el Encargado de Convivencia del colegio.</p>
<p>2. Informar a la familia de la víctima Se citará a la familia del alumno(a) para brindar todo el apoyo, explicitar los pasos a seguir determinados por este protocolo, recoger antecedentes y reunir evidencia.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>
<p>3. Entrevista con el(la) adulto denunciado Se citará a entrevista al adulto denunciado (profesor, apoderado objetivo de escuchar la versión de el(la) adulto denunciado, recabar antecedentes y reunir evidencia.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>
<p>4. Investigación y resultados</p> <p>A) Si se trata de un conflicto entre ambas partes (profesor-alumno, apoderado-alumno) no existiendo evidencia de acoso y/o violencia graves se promoverá un proceso de resolución de conflictos y de acciones reparatorias. El resultado de la investigación debe ser informado a la familia.</p> <p>B) Si se constata la existencia de acoso y/o maltrato se informará al Consejo Directivo, procediendo de la siguiente manera,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el(la) agresor es un familiar o adulto externo al Colegio, se le prohíbe el ingreso al mismo. Si es apoderado se le solicita cambio de éste. Siempre se debe garantizar la protección a la víctima. (De constatarse el maltrato físico se debe activar el Protocolo de Acción ante Situaciones de Maltrato Infantil). - Si el(la) agresor es otro apoderado(a) del Colegio - Si el(la) agresor es un profesor(a) del Colegio se debe separar de sus funciones mientras dure la investigación o al menos de las instancias donde comparta con la víctima. (De constatarse el maltrato físico se debe activar el Protocolo de Acción ante Situaciones de Maltrato Infantil). - El resultado de la investigación debe ser informado a la familia. 	<p>Encargado de Convivencia</p> <p>Encargado de Convivencia Consejo Directivo</p>
<p>5. Seguimiento Seguimiento del caso por parte del Encargado de Convivencia y/o el Equipo de Orientación.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>

5. Protocolo de acción frente al abuso sexual

- **Obligación legal de denunciar:** Deber establecido en el artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.
- **Plazo para efectuar la denuncia:** De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

A) Si existen sospechas de que un(a) alumno(a) está siendo víctima de abuso sexual.

Se debe informar inmediatamente a cualquiera de estas personas: Inspector, Director de sección, Orientador o Psicólogo, quienes seguirán el siguiente procedimiento:

1. Comunicar al apoderado/a la información que maneja el colegio antes de las 24 horas y ofrecer todo el apoyo que está al alcance. (En caso de que el sospechoso de cometer el abuso sea el mismo apoderado/a no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del niño).

COMO NO EXISTE UN RELATO EXPLÍCITO POR PARTE DE LA VÍCTIMA, EL COLEGIO DERIVARÁ LA INFORMACIÓN A LA RED DE APOYO DE PROTECCIÓN AL MENOR (OPD, SENAME, TRIBUNAL DE FAMILIA) QUIENES CUENTAN CON PROFESIONALES CAPACES DE PESQUISAR ANTECEDENTES DE ABUSO.

2. Mientras el colegio espera el resultado de la derivación a la red de protección local el alumno será observado por el Equipo de Orientación, ofreciéndole también acompañamiento a la familia.

3. Dependiendo del resultado de la derivación, se realizará una denuncia formal o se acompañará al alumno desde el colegio siguiendo las indicaciones de los profesionales de la red de apoyo local.

B) Si existe un relato explícito o lesiones atribuibles a un abuso sexual.

Se debe informar inmediatamente a cualquiera de estas personas: Inspector, Director de sección, Orientador o Psicólogo, quienes deben informar a su vez al Rector del Colegio, procediendo de la siguiente manera:

1. Al momento de recibir el relato del alumno recordar siempre que:

- a. Se debe conversar con él/ella en un espacio que resguarde su privacidad, haciendo todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.
- b. Procurar que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No se le debe interrumpir, ni presionar, sin hacer preguntas innecesarias respecto a los detalles.
- c. Intentar transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestionar el relato del niño. No enjuiciar.
- d. No se debe inducir el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. e. Si el niño/a no quiere hablar, no se le debe presionar. Se debe respetar su silencio.
- e. Registrar en forma textual el relato del niño.

2. No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

3. Comunicar al apoderado/a la información que maneja el colegio antes de las 24 horas y ofrecer todo el apoyo que está al alcance. (En caso de que el autor del abuso sea el mismo apoderado/a no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del niño).

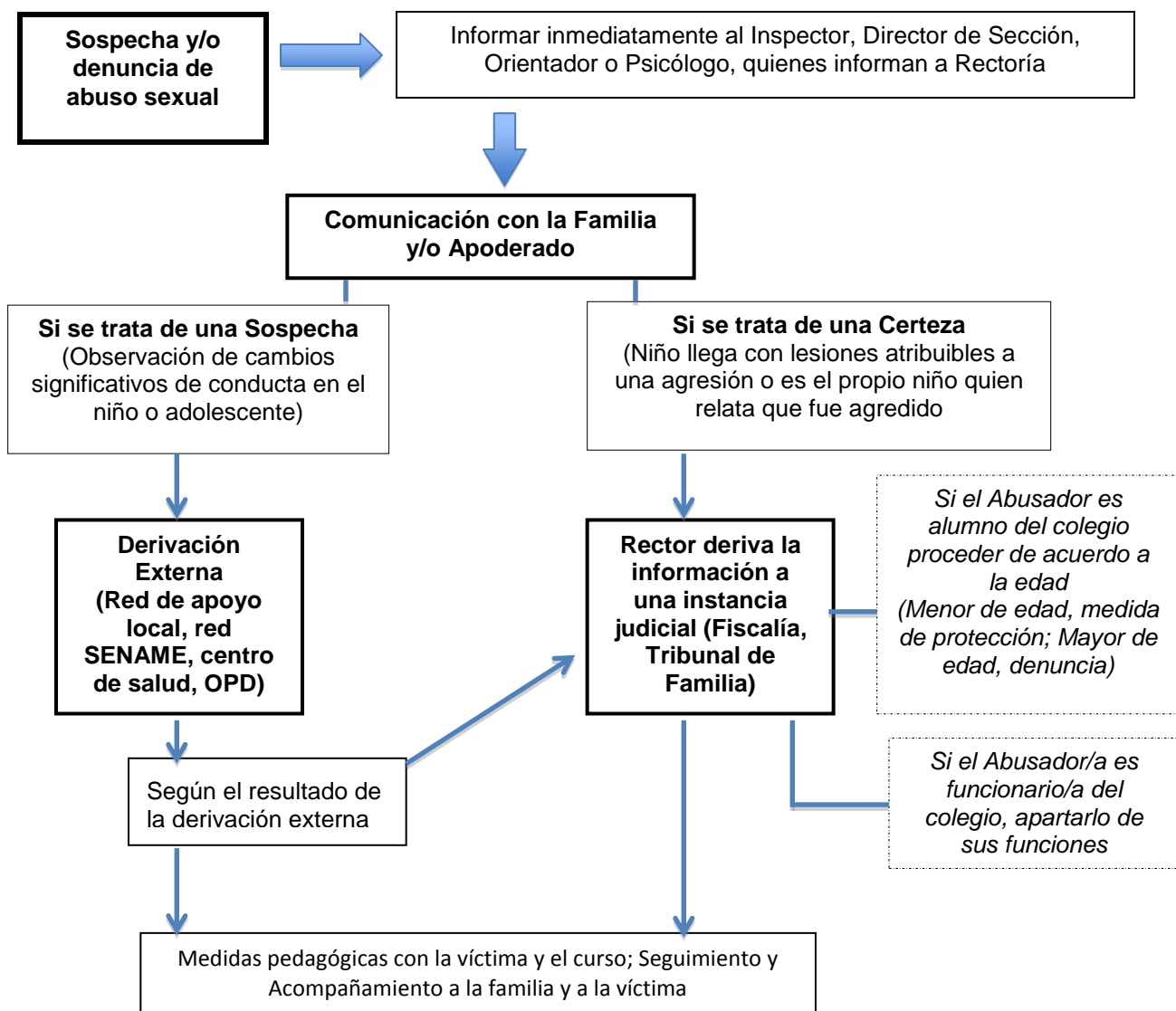
4. Si el Abusador(a) es funcionario del colegio. El Rector del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la **separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.**

5. Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento. Citar a la familia de el o los alumnos involucrados para comunicar la situación y explicar los procedimientos que debe seguir el colegio por ley. Se debe resguardar la confidencialidad de los acusados y brindar todo el apoyo desde el colegio.

- SI EL O LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS EN EL ABUSO SON MENORES DE 14 AÑOS, EL COLEGIO DEBE COMUNICARSE CON LA OPD O CON EL TRIBUNAL DE FAMILIA.

- SI EL O LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS EN EL ABUSO SON MAYORES DE 14 AÑOS, EL COLEGIO DEBE REALIZAR LA DENUNCIA ANTE FISCALÍA O ALGUNA DE LAS POLICÍAS.

Flujograma de acción del protocolo de abuso sexual



6. Protocolo de acción frente al extravío, hurto y/o robo en el colegio

La persona que recibe o hace la denuncia, debe comunicarse inmediatamente con el inspector (en estos casos la rapidez en la denuncia es fundamental). El inspector del sector hará las gestiones necesarias, en el orden que la contingencia requiera:

1. Conversar con la persona afectada para recoger la mayor cantidad de información, registrando las características de lo extraviado y las circunstancias en que se produjo el extravío, especialmente la última vez que fue visto el objeto.
2. Conversar con potenciales testigos y/o la/s personas que podrían aportar más información. Si se considera necesario se llamará a la casa para verificar que el objeto extraviado no se haya quedado en la casa o el auto.
3. Si el objeto pudiera haberse extraviado o desaparecido en otras dependencias del colegio, avisar a los inspectores, recepción u otra instancia donde pudiera encontrarse la pertenencia.
4. Revisar cámaras cuando corresponda (sólo con la colaboración de adultos).
5. Si ocurre en la sala de clase se procede de inmediato a preguntarle al curso, se les pide revisar su propia mochila y casillero frente al adulto a cargo. Se envía comunicación a las casas para que los apoderados ayuden a buscar lo extraviado, y así hacer más extensa la búsqueda y poner en conocimiento de los apoderados lo sucedido.
6. Si el aviso de extravío ocurre después del término de la jornada escolar, se le pide ayuda al auxiliar del sector; si no hay resultados positivos, se realiza a la mañana siguiente, el procedimiento anterior.
7. Si el extravío se detecta en casa, el apoderado debe informar por escrito (agenda) y a la brevedad posible al colegio.
8. El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves del Reglamento de Convivencia Escolar.
9. Si no hay resultados positivos, el colegio puede sugerir que el apoderado realice la denuncia a la Policía.

7. Protocolo de actuación ante salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje que cada docente lleva a cabo en la asignatura respectiva y/o tutoría. Es por esto que estas salidas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia, este protocolo busca normar y regular estas salidas, cautelando por una parte que éstas cumplan con los objetivos planificados, y por otra parte establecer las responsabilidades a alumnos, apoderados, profesores y coordinadores a cargo.

1. Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación de la asignatura correspondiente y/o por la tutoría, tendrá una duración máxima de un día de clases, y será el coordinador pedagógico o de orientación según el caso quien visará en primera instancia la factibilidad de la actividad.
2. El profesor, con una semana de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación de la actividad al coordinador respectivo. No se autorizarán las salidas pedagógicas improvisadas.
3. El profesor a cargo de la salida pedagógica deberá hacer llegar a los alumnos todas las autorizaciones escritas, las que deben venir firmadas por el apoderado, quien es el que autoriza la salida del alumno. No se aceptarán autorizaciones verbales, telefónicas o vía correo electrónico.
4. En caso de que algún alumno no porte su autorización el día de la salida, deberá permanecer en el colegio realizando otra actividad o integrándose en otro curso.
5. Durante la salida pedagógica los alumnos deberán comportarse en función a lo que expresa el Reglamento de Convivencia del colegio. Los demás protocolos de acción deben aplicarse en caso de alguna situación de riesgo a pesar de estar fuera del colegio. Así también el o los profesores responsables deben comportarse según lo indicado por el Reglamento Interno expuesto por el colegio.
6. En el caso de los alumnos de la sección inicial los alumnos(as) deben reunirse en la sala de clases y retirados en el mismo lugar por su apoderado.
7. Al regreso los(as) alumnos(as) pequeños deben volver a la sala de clases desde donde serán retirados sólo por sus apoderados.

8. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares

Tipos de accidentes escolares

Accidente escolar LEVE	Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
Accidente escolar GRAVE	Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Procedimiento en caso de Accidente escolar LEVE

Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o par docente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine con Recepción y el Encargado del Traslado.

a) Medida de contención:

Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor.

b) Comunicación con la familia:

Si la situación lo ameritara, desde Recepción se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del alumno, junto con el formulario de derivación médica.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

c) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:

Inspector(a) informará el hecho al Director de sección. En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado (apartado anterior), el colegio designará al responsable del traslado a llevar al alumno al centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

Procedimiento en caso de accidente escolar GRAVE

Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine con Recepción y el Encargado del Traslado.

a) Medida de contención: Al llevar al alumno(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor. Recepción llamará a una ambulancia del centro de salud cercano y se comunicará con la familia, dejando copias escrita de la actuación.

b) Comunicación con la familia: Recepción llamará al apoderado para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos). En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

c) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: Inspector(a) informará el hecho al Director de sección y profesor(a) tutor(a).

Procedimientos en Jornadas de Curso (Estadio Marista)

Durante estas actividades que no cuentan con la presencia de la enfermera, para cualquier alumno(a) que sufra un accidente se activará el mismo protocolo, informando inmediatamente al colegio de lo sucedido, desde donde se informará a la familia para hacer retiro del alumno(a) en el Estadio o autorizar su regreso al colegio con uno de los profesores. En caso de accidente grave que requiera atención médica urgente se debe llamar a la Ambulancia, dando aviso al colegio, desde donde se informará a la familia.

Flujograma de acción del protocolo de accidente escolar:

